

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto	5
Clausula 2. Alcance del Objeto.....	5
Clausula 3. Plazo del Contrato	5
Clausula 4. Valor del Contrato.....	5
Clausula 5. Apropiación Presupuestal.....	6
Clausula 6. Forma de Pago	6
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista	6
Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista.....	6
Cláusula 9 – Informes.....	7
Clausula 10. Derechos del Contratista.....	8
Clausula 11. Obligaciones de la Entidad	8
Clausula 12. Responsabilidad	8
Clausula 13. Indemnidad.....	9
Clausula 14. MULTAS	9
Clausula 15. Cláusula Penal	10
Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato	10
Clausula 17. Caducidad.....	10
Clausula 18. Garantías	10
Clausula 19. Independencia del Contratista	11
Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista.....	11
Clausula 21. Cesión	12
Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	12
Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión.....	12
Clausula 24. Liquidación.....	14
Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución.....	14
Clausula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual	14
Clausula 27. Solución de Controversias.....	14
Clausula 28. Notificaciones	15
Clausula 29. Documentos	15

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

NO. DE PROCESO:	025-CDPP-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT.:	800095785-2
CONTRATISTA:	EI NOGAL CAQUETÁ S.A.S.
NIT.:	901.708.624-4
REPRESENTANTE LEGAL:	ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO
C.C.	4.0670.950 DE FLORENCIA CAQUETÁ
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA EXTERNA EN LAS ÁREAS PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS LA MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ
NO. CDP	0000000012 DEL 05/01/2026
VALOR CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE JUNIO DEL 2026.

Entre los suscritos a saber: **LUIS TRUJILLO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.672.500, expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, en su calidad de **ALCALDE**, según escritura pública No 00000535 del 29 Diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá con NIT. 800095785-2 quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte **EI NOGAL CAQUETÁ S.A.S.** con Nit. No. 901.708.624-4, representada legalmente por la señora **ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO** identificada con cédula de ciudadanía No. 4.0670.950 De Florencia Caquetá, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá, ejecuta anualmente recursos del orden nacional y el grueso de ellos se canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.
2. Que sabido es que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*”

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

3. Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde: **ARTÍCULO 91.- Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) *En relación con la Administración Municipal:*

(...)

5. *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

4. Que el Artículo 2 de Nuestra Constitución Política de Colombia, establece: **ARTÍCULO 2.-** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

(...)

5. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define: **ARTÍCULO 209.-** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

(...)

6. Que el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, ha identificado la necesidad de contratar los servicios profesionales de un contador público externo. Esta necesidad surge debido a que la entidad territorial no cuenta con un funcionario de planta con el perfil y las competencias requeridas para asumir las responsabilidades contables, fiscales y financieras que demanda la administración pública.

7. Que la situación problemática se centra en la **ausencia de un profesional calificado** que garantice: **El cumplimiento normativo:** La contabilidad pública en Colombia está regida por un marco normativo específico (Régimen de Contabilidad Pública, Ley 87 de 1993, Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para el sector público, etc.) que exige conocimientos especializados.

La transparencia y el control: La correcta elaboración de los informes contables es esencial para la rendición de cuentas y la fiscalización por parte de los entes de control (Contraloría, Procuraduría, etc.). Una gestión contable deficiente podría acarrear sanciones, multas o, incluso, la pérdida de recursos para el municipio.

La toma de decisiones: Un sistema contable actualizado y bien gestionado proporciona información financiera precisa y oportuna, que es fundamental para la toma de decisiones administrativas y presupuestales informadas.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

8. Que la necesidad de contratar un contador público externo para el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, se fundamenta en la ausencia de capacidad técnica interna para atender las complejas y especializadas responsabilidades contables y financieras que exige la normativa actual. Esta situación no solo genera un riesgo de incumplimiento legal, sino que también pone en peligro la sostenibilidad financiera de la entidad territorial.

9. Que adicional a lo ya expuesto, la situación problemática se detalla en los siguientes puntos:
Rendición de Cuentas Rigurosa: El municipio tiene la obligación de rendir informes periódicos y consolidados a entes de control como la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación (CGN) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Estos informes deben ser elaborados con estricto apego a las Normas de Contabilidad Pública y las directrices de cada ente. La falta de un profesional actualizado en esta materia podría llevar a la presentación de información errónea o incompleta, lo que podría generar hallazgos fiscales, disciplinarios o penales.

Implementación de Nuevas Normas: La regulación contable en el sector público colombiano está en constante evolución. La implementación de las NIIF para el sector público (Marco Normativo para Entidades de Gobierno) y el manejo de los aplicativos y sistemas de información de la CGN (como el SIF) son tareas que requieren un conocimiento profundo y una actualización constante. Un contador externo, que se dedica exclusivamente a esta labor, garantiza que el municipio cumpla con estos nuevos estándares sin que el personal interno, que ya tiene otras responsabilidades, se vea sobrecargado o carezca de la capacitación necesaria.

Asesoría y Soporte Técnico: Un contador externo no solo se encarga de las tareas operativas (registros, balances, etc.), sino que también brinda asesoría permanente a la administración municipal en materia contable y presupuestal. Esto es crucial para tomar decisiones informadas sobre la ejecución de recursos, la gestión de pasivos y la planificación financiera. Sin esta asesoría, la entidad podría incurrir en gastos indebidos o dejar de optimizar sus recursos.

Mitigación de Riesgos: La falta de un control contable adecuado aumenta el riesgo de fraude, errores financieros y desvío de fondos. La contratación de un profesional con experiencia en el sector público actúa como un mecanismo de control adicional, que asegura la confiabilidad y veracidad de la información financiera, lo que es esencial para proteger el patrimonio público.

Cumplimiento de Obligaciones Tributarias: El municipio, como sujeto de retención en la fuente y otros impuestos, debe cumplir con obligaciones fiscales ante la DIAN. La incorrecta o extemporánea presentación de estas declaraciones puede acarrear sanciones económicas significativas, que impactarían directamente el presupuesto municipal y, en última instancia, el desarrollo de programas y proyectos para la comunidad.

10. Que en síntesis, la contratación de este servicio no es un gasto, sino una inversión estratégica para garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, lo cual protege a la entidad de posibles riesgos financieros y legales. En conclusión, la contratación de un contador público externo busca mitigar los riesgos inherentes a una gestión contable inadecuada y asegurar la correcta

Elaboró: Angie Paola Gaviria Rojas – Profesional Estructuradora
Revisó: Duberney Rojas Raigosa – Asesor de Contratación
Aprobó: Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

administración de los recursos públicos, garantizando así la **legalidad, eficiencia y transparencia** en el manejo de las finanzas del municipio.

11. Que dentro de la planta de personal del MUNICIPIO no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, ni suficiente, para el desarrollo de las actividades antes descritas.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

El objeto del Contrato es: El Contratista se compromete para con el **MUNICIPIO** a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA EXTERNA EN LAS ÁREAS PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS LA MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ.**

Clausula 2. Alcance del Objeto

La administración municipal pretende contar con herramientas que faciliten la actividad administrativa que apalanquen la plena observancia de los principios que orientan los procesos. Para tales efectos, se cuenta con varias alternativas relativas al fortalecimiento en las áreas objeto del presente documento y los cuales mantenga actualizada la información relevante que se produzca.

Es preciso determinar la importancia de contar con insumos que faciliten mantener un nivel de actualización que combine aspectos jurídicos, técnicos y financieros e integre información que facilite la aplicación de los preceptos legales en los procesos contractuales.

El Municipio como entidad territorial, está organizado administrativamente para centralizar y ejecutar los recursos propios, de la participación de los recursos de la Nación, y de otras fuentes, para alcanzar los fines esenciales del Estado en el territorio. Empero, su organización administrativa no le permite asumir directamente la alternativa para solucionar el problema planteado, sino que, se debe acudir al sector privado, seleccionado la mejor oferta para celebrar y ejecutar el contrato cuya finalidad será coincidente con las del objetivo propuesto.

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 30 de junio del 2026.

Clausula 4. Valor del Contrato

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

Clausula 5. Apropriación Presupuestal

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 012 del 05 de enero de 2026 descritos en la siguiente tabla:

NO. CDP	FECHA	RUBRO	SECTOR	FUENTE	VALOR POR IMPUTAR
0012	05/01/2026	2.1.2.02.02.008.001	16	1.2.1.0.00	\$30.000.000,00

Clausula 6. Forma de Pago

El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.**

El valor antes mencionado se cancelará así:

a) **Seis (06)** pagos parciales por honorarios fijos, equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**, cada uno de ellos pagaderos al final de los meses de enero a junio de 2026.

Cada pago deberá estar acompañado de:

- a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato
- b) Cuenta de Cobro y/o factura
- c) Comprobantes de pago de cotización al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales).

Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista

- a. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
- b. Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
- c. Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, título 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.
- d. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
- e. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
- f. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

g. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

h. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se evidencie el avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.

i. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

j. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

k. Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Cuenta de Cobro y 2) Informe mensual detallado de actividades.

l. Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

a. Revisión, seguimiento, evaluación y asesoría en los procedimientos de orden presupuestal y financiero al alcalde y funcionarios

b. Asesoría y talleres de formación en buenas prácticas de gestión presupuestal orientada a los funcionarios del área financiera y de la administración central municipal.

c. Asesoría en el Seguimiento y adición de los diferentes documentos de distribución emitidos por el DNP, donde le sean asignados recursos al Municipio de San Vicente del Caguán.

d. Asesoría en los diferentes comités de hacienda que involucre información financiera.

e. Asesoría en la proyección de adiciones, reducciones y traslados del presupuesto de la actual vigencia.

f. Asesoría en la elaboración de informes financieros a los diferentes entes de control

g. Realizar acompañamiento en los diferentes procesos y procedimientos financieros en el ejercicio de lo público;

h. Afiliarse al sistema de seguridad social integral de conformidad a lo dispuesto por la Ley 789 de 2002;

i. Coordinar la elaboración del cierre presupuestal de la vigencia fiscal.

j. Emitir conceptos financieros y presupuestales por escrito cuando le sean requeridos por el supervisor del contrato.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

- k. Asesoría y coordinación junto con la oficina de planeación en la debida ejecución e integración del presupuesto según el nuevo catálogo presupuestal para entidades del estado CCPT con los planes de acción del plan de desarrollo municipal.
- l. Afiliarse al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- m. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) en los términos señalados en la Ley.
- n. Las demás que le fijen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Cláusula 9 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3, durante el término de ejecución del presente contrato, el Contratista, deberá presentar **SEIS (06) INFORMES**, los cuales deberán dar cuenta detallada del grado de avance de las obligaciones, y de las acciones y/o actividades desempeñadas para el cumplimiento de las mismas, acompañados de los soportes correspondientes; los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Clausula 10. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
- Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Entidad

En desarrollo del objeto del presente Contrato el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
- b. Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo con los términos establecidos.
- c. Facilitar al **CONTRATISTA** toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- d. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, verificando la calidad de los servicios prestados.

Clausula 12. Responsabilidad

Elaboró: Angie Paola Gaviria Rojas – Profesional Estructuradora
Revisó: Duberney Rojas Raigosa – Asesor de Contratación
Aprobó: Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
 sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
 contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 13. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 14. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 15. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 17. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 18. Garantías

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

El contratista deberá otorgar las siguientes garantías, mediante póliza de seguros:

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Este contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, de tal suerte que se considera viable aplicar la excepción.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. la **no obligatoriedad de garantías** en la modalidad de contratación directa, exclusión que ha sido establecida en los siguientes términos:

“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos”.

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la modalidad de contratación establecida para el presente proceso de contratación, el Municipio de San Vicente del Caguán, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que la mitigación de los riesgos estimados no conlleva la expedición de una garantía para su tratamiento y/o mitigación.

Clausula 19. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 21. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por la **SECRETARIA DE HACIENDA** y/o quien haga sus veces. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. “Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- b. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- c. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

- e. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- f. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- g. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- h. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- i. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- j. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- k. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- l. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- m. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- n. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- o. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- p. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. • Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- q. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- r. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- s. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- t. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- u. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- v. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
- w. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- x. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- y. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

z. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

aa. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

bb. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla¹.

Clausula 24. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se **requiere con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II**. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá.

Clausula 27. Solución de Controversias

¹ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02). En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 28. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

POR PARTE DEL CONTRATANTE	POR PARTE DEL CONTRATISTA
Nombre: LUIS TRUJILLO OSORIO	Nombre: ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: Carrera 7 No. 4a-37 barrio el centro	Dirección: Cra 5 No. 21 Brr Centro Albania Caquetá
Teléfono: N/A	Teléfono: 3213401397
Correo electrónico: s.administrativa@sanvicentedelcaguan-alcaldia.gov.co contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Correo electrónico: elnogalcaquetasas@gmail.com

Clausula 29. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

APROBÓ EN SECOP 2:
LUIS TRUJILLO OSORIO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Angie Paola Gaviria Rojas – Profesional Estructuradora
Revisó: Duberney Rojas Raigosa – Asesor de Contratación
Aprobó: Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 025-2026**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026

POR EL MUNICIPIO

APROBÓ

EL NOGAL CAQUETÁ S.A.S.

R.L ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO

APROBÓ POR EL CONTRATISTA.

ELABORÓ

ANGIE PAOLA GAVIRIA ROJAS

PROFESIONAL ESTRUCTURADORA